AYUNTAMIENTO DE PARLA

34/17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA INTERVENCION SOCIAL

Cláusula 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por ésta; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas vigentes complementarias y de desarrollo.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los presentes pliegos, y demás documentos, revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye el PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA INTERVENCION SOCIAL, según las especificaciones descritas en el PPT.

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Código CPV: 85312000-9 " Servicios de asistencia social sin alojamiento".
CNAE -2009 . 8899. Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento

La descripción y características de los bienes y servicios, y la forma de llevar a cabo las prestaciones por el adjudicatario, serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que junto con este Pliego se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

Cláusula 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento ABIERTO y la tramitación ORDINARIA. La selección del adjudicatario se efectuará mediante PLURALIDAD DE CRITERIOS de valoración de las ofertas que se indican en los Pliegos.

De acuerdo con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Título preliminar del TRLCSP, y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, el contrato objeto de licitación no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación queda fijado en un importe de 53.000,00 €, a lo que habrá que añadir el 10% correspondiente al IVA, 5.300,00 € y resultará 58.300,00 € anuales, IVA incluido, que podrá ser objeto de licitación a la baja. Dicho gasto irá con cargo a los presupuestos de servicios sociales.

Este precio constituye el límite máximo, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en partida independiente.

La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El valor estimado del contrato, según el art. 88 del TRLCSP, es de 212.000,00 €.

Cláusula 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Cláusula 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija entre la formalización del mismo en documento administrativo y la devolución de la garantía definitiva.

La duración del presente contrato será de 2 años a contar desde su formalización, debiendo ser ésta a partir del 17 de febrero de 2018, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de dos años más y previo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario estará obligado a continuar con la ejecución del servicio en las mismas condiciones, cuando existiendo la posibilidad de prórroga no se haya optado por esta, hasta que la adjudicataria del nuevo proceso de licitación que, en su caso, se convocare, proceda a la formalización del contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acordase la modificación del contrato.

Cláusula 7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

A) GARANTÍA PROVISIONAL

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe que se señale.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96.1 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

En el supuesto de uniones temporales, la garantía provisional podrá constituirse, de forma solidaria, por una o varias de las personas físicas y/o jurídicas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el párrafo anterior.

B) GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, o en su caso, del presupuesto máximo de licitación, y acreditarlo, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP.

En el supuesto de uniones temporales, la garantía podrá constituirse, de forma solidaria, por una o varias de las personas físicas y/o jurídicas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el párrafo anterior.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, y debe cumplir los requisitos y condiciones previstas en el capítulo III, del Título II, del Libro I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo la garantía deberá reajustarse al alza cuando se lleven a cabo modificaciones del contrato, a fin de que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

La devolución de la garantía se llevará según las formalidades y los requisitos previstos legalmente.

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

Cláusula 8.- CONDICIONES DE APTITUD.

Al presente procedimiento podrán acudir las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas deberán justificar que las prestaciones objeto de contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 9.- INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Información.

La información sobre los Pliegos será facilitada en el Departamento de Contratación, desde las 9:00 a las 13:00 horas, todos los días hábiles, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y proposiciones.

Asimismo dicha información será facilitada a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Parla, al que se accederá a través de la web institucional www.ayuntamientoparla.es, de conformidad con el artículo 53 TRLCSP.

9.2.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones, con la documentación preceptiva, será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid o el Boletín Oficial del Estado si no fueran coincidentes, en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, en la Plaza de la Constitución nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, ofreciéndose el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

AYUNTAMIENTO DE PARLA CONTRATACIÓN

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en cualquiera de los organismos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de su presentación en el organismo correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (916240315) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento de Parla con posterioridad a la fecha de terminado del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.3.- Forma y contenido.

Los licitadores presentarán tres (3) sobres numerados, separados e independientes, cerrados y firmados por el licitante, o persona que lo represente, pudiendo ir lacrados, formando una sola plica en los que se indicará, además de la denominación de la entidad licitadora, el título "LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA INTERVENCION SOCIAL (34/17)". Deberá señalarse además el domicilio, teléfono, fax a efecto de notificaciones, y correo electrónico del licitador.

Los documentos **deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente o por la Secretaria General de la corporación contratante**. Las proposiciones deberán presentarse en soporte papel no admitiéndose medios telemáticos, electrónicos o informáticos. El idioma a utilizar será el castellano; si se presentase documentación en otro idioma deberá acompañarse traducción oficial.

Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, **la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda** según el tipo de persona jurídica de que se trate, **así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).** Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

b) Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Parla o por la Secretaría General. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, deben hacer llegar al Departamento que realice el bastanteo los siguientes documentos con 4 días de antelación:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Parla: bastanteo de poderes.

Deberán incluir en el sobre de documentación administrativa, tanto el bastanteo como los documentos que han servido para su obtención.

c) Los que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

-c.1) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1, apartado a) del TRLCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia:

La solvencia económico-financiera se considerará acreditada mediante la presentación de declaración del responsable de la empresa sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de servicios correspondientes al objeto del contrato, por importe de 50.000 € anuales, (IVA incluido), referido a cada uno de los tres últimos años.

-c.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78.1, apartado a) del TRLCSP: La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia:

Se considera acreditada la solvencia técnica en este apartado cuanto se aporten al menos 3 trabajos en los últimos cinco años en entidades públicas y/ó privadas.

Todos los requisitos exigidos anteriormente, tanto para la solvencia económica y financiera, como la solvencia técnica o profesional, deberán se acreditados documentalmente.

En el caso de presentarse declaración del licitador en sustitución de los certificados correspondientes, deberán justificarse las causas fehacientes por las que no pueden aportarse éstos.

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID)

AYUNTAMIENTO DE PARLA CONTRATACIÓN

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

d) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Parla. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de que su oferta resulte la más ventajosa, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos, expedidos por el órgano competente, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su requerimiento.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa al Ayuntamiento para que acceda a la información del licitador, que conste en sus bases de datos respecto a las deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago del mismo con el Ayuntamiento de Parla, en caso de resultar ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría General o un Letrado asesor del Ayuntamiento de Parla.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

g) Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una unión temporal, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz frente a la Administración, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar los documentos exigidos en la presente cláusula.

Además, deberán presentar un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; se designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Corporación; así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión. En el supuesto de resultar adjudicatarios deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Parla antes de la firma del contrato, la constitución de la misma en escritura pública y el N.I.F. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

h) En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe que se señale en este Pliego.

i) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que presenten proposiciones distintas para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

j) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, que incluirán en el Sobre número 1 de Documentación Administrativa.

k) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán aportar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, que han adoptado medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad

con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla mediante la aportación del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la citada Ley Orgánica 3/2007, y si no dispusiesen de él, deberán adjuntar:

- Los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores y trabajadoras de la Plantilla, con una declaración del porcentaje que las trabajadoras fijas representan sobre el total de la plantilla.

- Un balance sobre los parámetros de igualdad implantados respecto de las relaciones de trabajo y la publicidad de los productos y servicios prestados, en el que se valorará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de la empresa, la adopción de planes de igualdad u otras medidas innovadoras de fomento de la igualdad, así como la publicidad no sexista de los productos o servicios de la empresa.

- En el caso de empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Toda esta documentación deberá incluirse en el Sobre 1 de Documentación Administrativa.

l) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, todos los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** de este Pliego de Cláusulas Administrativas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

m) Contratos no sujetos a regulación armonizada. Cuando de conformidad con lo establecido en el presente pliego, el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados a) a f), podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo III** de los presentes pliegos. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

n) Contratos sujetos a regulación armonizada. En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados a) a f), acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

El Documento debe estar firmado por quien tenga poder suficiente para ello.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

El formulario normalizado del documento europeo único de contratación lo pueden encontrar en la pagina Web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar las orientaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado publicadas en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016.

ñ) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación, pudiendo conceder un plazo no superior a cuatro días hábiles, para corrección de defectos o errores materiales subsanables. Una vez calificada la documentación se desecharán las proposiciones que no hubieran aportado la misma.

AYUNTAMIENTO DE PARLA

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA – CRITERIOS JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá la documentación exigida en los Pliegos y toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor indicado en el apartado 12 de este Pliego.

En ningún caso se presentarán en este sobre documentos o datos relativos a los criterios de valoración automática. Su inclusión dará lugar a la exclusión de la oferta.

SOBRE Nº 3. PROPOSIÓN ECONÓMICA-TÉCNICA.

En este sobre se incluirá la documentación para la cuantificación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 12 de este Pliego.

La proposición económica, en la que deberá expresarse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"D./Dª ..., con DNI nº ..., mayor de edad, y con domicilio en ..., Calle ..., número ..., teléfono..., actuando en representación de..... (o en su propio nombre), con domicilio en ..., enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Parla de licitación para adjudicar, por procedimiento negociado, el contrato del "PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA INTERVENCION SOCIAL (34/17)", conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y con los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato ofertando como precio del mismo.....euros anuales, más IVA, que en su caso se devengue.

Mejoras técnicas:

- Desarrollo de Talleres y/o sesiones informativas con las familias atendidas: Se valorará como acción , cada taller y/o sesión informativa en la que conste el mes de realización, la profesión del profesional que la impartirá y el número de horas que durará. Cada Taller habrá de tener un mínimo de 10 horas de duración y cada sesión informativa un mínimo de 90 minutos de duración: ..... acciones.

- Desarrollo de actividades en el marco de celebraciones, jornadas, semanas del Municipio, dirigidas a personas en riesgo de exclusión (perceptores de renta minima) y/o personas mayores y /o con diversidad funcional. Se valorará como acción cada actividad (conferencia, taller, exposición,) en la que conste la profesión del profesional-les que lo desarrollará y el número de horas que durará: ..... € de coste de la actividad.

Lugar, fecha y firma."

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID) CONTRATACIÓN

9.4.- Otras consideraciones a tener en cuenta.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y no se admiten variantes en las ofertas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria a presentar en cada sobre, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Cláusula 10.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será un Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, y los vocales, que serán la Secretaria General o funcionario-a en quien delegue, el Interventor y dos vocales más. Actuará como Secretario el Técnico de Contratación. Por Decreto de Alcaldía se designarán los miembros titulares y suplentes.

Cláusula 11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de la calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax o correo electrónico, pudiendo conceder un plazo no superior a cuatro días hábiles, para corrección de defectos o errores materiales subsanables.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público, cuya fecha se publicará en el perfil de contratante, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y de criterios valorables en cifras o porcentajes, en su caso.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Parla, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y de criterios valorables en cifras o porcentajes, en su caso.

Posteriormente, con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración.

AYUNTAMIENTO DE PARLA (MADRID) CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Cláusula 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de las ofertas a efectos de adjudicación del presente contrato se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

Puntuación de la totalidad de los criterios: hasta 80 puntos

1.- Evaluables de forma automática.....hasta 56 puntos

Precio ofertado, hasta 40 puntos

Mejoras Técnicas, hasta 16 puntos

2.- Que dependan de un juicio de valor.....hasta 24 puntos

1.- Evaluables de forma automática (hasta 56 puntos)

1.1. Precio ofertado: Se valorará el precio ofertado hasta un máximo de 40 puntos considerando que la máxima valoración corresponderá a la oferta económica de más baja licitación. El resto de las ofertas se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

X= (P-OP) x PM / (P-OE)

Siendo:

P: Precio máximo de licitación
OP: Oferta que se presenta
PM: Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio
OE: Oferta más económica que no esté en baja desproporcionada
X: Puntuación obtenida

1.2. Mejoras técnicas: Se valorarán las siguientes mejoras técnicas hasta un máximo de 16 puntos:

1.2.1.- Por el desarrollo de Talleres y/o sesiones informativas con las familias atendidas: Se valorará como acción , cada taller y/o sesión informativa en la que conste el mes de realización, la profesión del profesional que la impartirá y el número de horas que durará. Cada Taller habrá de tener un mínimo de 10 horas de duración y cada sesión informativa un mínimo de 90 minutos de duración. Se valorará cada acción en razón de 2 puntos por acción hasta un máximo de 10 puntos.

1.2.2.- Por el desarrollo de actividades en el marco de celebraciones, jornadas, semanas del Municipio, dirigidas a personas en riesgo de exclusión (perceptores de renta minima) y/o personas mayores y /o con diversidad funcional. Se valorará como acción cada actividad (conferencia, taller, exposición,) en la que conste la profesión del profesional-les que lo desarrollará y el número de horas que durará. Se valorará en razón de 2 puntos por cada 2000 € de coste de la actividad. Hasta un máximo de 6 puntos

AYUNTAMIENTO DE PARLA CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Que dependen de un juicio de valor

2.1. Proyecto de Gestión del Servicio. Hasta un máximo de 24 puntos
Se valorará el Proyecto que la entidad presente, de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1.-Criterios que dependen de un juicio de valor : Proyecto de Gestión del servicio		
2.1.1. Propuesta de Gestión organizativa y sistemas de coordinación		Hasta 15 puntos
A.- Organización de la empresa, sistemas de comunicación, formación, funciones y responsabilidades, distribución del trabajo	Máximo 3 puntos	
B.- Sistemas de Gestión de los recursos humanos y materiales	Máximo 4 puntos	
C.- Sistema de información y coordinación empresa-ayuntamiento	Máximo 4 puntos	
D.- Sistema de información y coordinación empresa-usuarios	Máximo 4 puntos	
2.1.2. Propuesta de Gestión de calidad		Hasta 9 puntos
A.- Sistema de evaluación de la calidad de atención	Máximo 4,5 puntos	
B.- Desarrollo de indicadores de seguimiento y mejora del servicio	Máximo 4,5 puntos	

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los arts. 152 TRLCSP y 85 del RGLCAP, debiendo comunicarse, mediante telefax o correo electrónico, a los licitadores que hayan presentado dichas ofertas con valores anormales o desproporcionados, que se les concede un plazo no superior a cuatro días hábiles, para que procedan a su justificación.

El criterio de desempate, en el caso de igualdad de puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, será el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PARLA CONTRATACIÓN

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, demuestren tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, que incluirán en el Sobre 1 de Documentación Administrativa.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En los casos en que no sea posible aplicar el criterio anterior o cuando aplicándose persista el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan adoptado medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla mediante la aportación, en el Sobre 1 de Documentación Administrativa, del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la citada Ley Orgánica 3/2007, y si no dispusiesen de él, deberán adjuntar:

- Los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores y trabajadoras de la Plantilla, con una declaración del porcentaje que las trabajadoras fijas representan sobre el total de la plantilla.
- Un balance sobre los parámetros de igualdad implantados respecto de las relaciones de trabajo y la publicidad de los productos y servicios prestados, en el que se valorará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de la empresa, la adopción de planes de igualdad u otras medidas innovadoras de fomento de la igualdad, así como la publicidad no sexista de los productos o servicios de la empresa.
- En el caso de empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Si persistiera la igualdad en la puntuación se determinará la oferta más ventajosa mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Por la puntuación obtenida en el criterio 1.1. : Precio ofertado

Cláusula 13.- ADJUDICACIÓN.

A la vista de cuantos informes técnicos considere precisos, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 151, 160 y 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las proposiciones por orden decreciente al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o valoración de las ofertas, o declarar desierta la licitación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima, y de haber abonado los anuncios de licitación, cuyo importe máximo no superará la cantidad de 4.500,00 €, así como la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario exigida en los Pliegos, y el pago del último recibo de ésta. **Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente o por la Secretaria General de la corporación contratante o funcionario en quien delegue.**

1. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Parla. La Administración Local, si el licitador le ha autorizado en la Declaración responsable del Anexo I o, en su caso, Anexo III de este Pliego, comprobará, de oficio, mediante los datos obrantes en la Tesorería municipal, el cumplimiento de dicha obligación. A estos efectos, se emitirá informe por el Tesorero, para su constancia en el expediente del procedimiento de licitación. Si el licitador no ha concedido la citada autorización, deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Parla.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente y del pago del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Copia de la carta de pago acreditativa de haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía definitiva exigida en los Pliegos.

- Justificante del pago de los anuncios de licitación.

- Original o fotocopia compulsada de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, exigida en los Pliegos, y el pago del último recibo de ésta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación (DEUC), el órgano de contratación le requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos, debiendo presentar **originales o copias autenticadas notarialmente o por la Secretaria General del Ayuntamiento de Parla** de los documentos enumerados en los apartados a) a f) de la relación de documentos a presentar en el sobre número 1."Documentación Administrativa".

De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cuatro días hábiles para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en dicho plazo se estará a lo dispuesto en el art. 161.4 TRLCSP, sin que en ningún caso exista derecho a indemnización por ningún concepto.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que finalicen los plazos anteriormente citados, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 14.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El contrato se perfeccionará con su formalización, que deberá realizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación.

Podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, en la Notaría que el Ayuntamiento designe. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido, sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de urgencia y emergencia previstos en la Ley.

Cláusula 15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Ayuntamiento de Parla ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según lo previsto en el TRLCSP. Los acuerdos que dicte la Administración en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 16.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Todos los gastos y tributos que originen la adjudicación, formalización y ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Cláusula 17.- PAGO DEL PRECIO.

El importe fijado en el contrato de adjudicación del servicio, será abonado al adjudicatario por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas.

Las facturas que emita la empresa, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/ 2013 de impulso de la factura electrónica y creación registro contable de facturas del Sector Publico.

El formato admitido por la plataforma (FACE) es FACTURAE, para más información sobre dicho formato en www.facture.es

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

L01281065 – Departamento de Contabilidad --- (Oficina Contable)
L01281065 – Concejalía de Hacienda.---(Órgano gestor)
L01281065—Intervención--- (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso el Portal www. Face.gob.es disponen de un directorio donde pueden buscar las unidades del organismo (ayuntamiento de Parla) y obtener el código DIR 3 que deban indicar en la factura.

Dentro del documento de factura electrónica (.xsig) es obligatorio, para la correcta remisión de la factura, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria.

Cláusula 18.- RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto de contrato.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto de contrato.

Para cubrir dicha responsabilidad, el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios y está obligado a suscribir una póliza de seguros, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, que cubra la responsabilidad por todos los daños que puedan ocurrir, ocasionados por las instalaciones o trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

En el caso de que el adjudicatario no renueve o cambie la póliza de seguro, este estará obligado a entregar original o copia compulsada de la nueva póliza al órgano de contratación.

Cláusula 19.- DEL PERSONAL.

1.- El adjudicatario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal preciso en cada momento.

2.- El adjudicatario viene obligado a subrogar al personal adscrito al vigente servicio y que Anexo al Pliego Técnico se detalla, con reconocimiento de sus derechos y obligaciones.

3.- El citado personal relacionado en el Anexo I del PPT tiene el carácter de "medios personales mínimos" que el adjudicatario debe prever en su oferta (valorándolo adecuadamente en el estudio económico que acompañe) y adscribir al funcionamiento del contrato durante su plazo de vigencia.

4.- El adjudicatario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y relación de puestos de trabajo adscritos a los servicios al inicio del contrato -conforme a su oferta-; así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización del Ayuntamiento.

Una vez adjudicado el contrato conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo personal –según demanden las necesidades del servicio-, no podrá llevarla a cabo el adjudicatario sin la previa autorización del Ayuntamiento.

5.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Parla. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto de remuneración de salarios, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, así como las derivadas del Convenio Colectivo aplicable.

6.- Será causa de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario, el retraso o la falta de pago al personal, e implicará la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que correspondan.

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, de conformidad con el art. 120 TRLCSP.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, y a las derivadas del Convenio Colectivo aplicable, así como a lo previsto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

La regulación contenida en esta cláusula será considerada, a todos los efectos, como obligación contractual esencial.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto de remuneración de salarios, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. Está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Será causa de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario, el retraso o la falta de pago al personal de sus remuneraciones, e implicará la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que correspondan.

Cláusula 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración, no pudiendo el contratista solicitar alteración en el precio o indemnización. Asimismo el contratista vendrá obligado a hacerse cargo de las posibles nuevas prestaciones que el Ayuntamiento estime necesarias.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Corresponderá asimismo al contratista:

1) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información que se requieran para la ejecución del contrato.
2) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por la realización del objeto del contrato.
3) Asimismo serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
4) A dar cumplimiento a toda la normativa que afecte a las actividades que desarrolle.
5) A no subarrendar, ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona física o jurídica, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, o subcontratar parte de los trabajos, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Parla.

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5 del TRLCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Según lo previsto en el TRLCSP, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que, en todo caso, conservará el Ayuntamiento necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.
c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de servicios.

Cláusula 21.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato, que será el Técnico que designe el órgano de contratación, y si no se hubiese nombrado, el Técnico que haya suscrito el pliego de Prescripciones Técnicas o en su defecto el que designe el Concejal que ostente las competencias delegadas del Área a la que le corresponda asumir la supervisión y desarrollo de las prestaciones objeto de contrato.

Al responsable del contrato le corresponde con carácter general, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP. A título enunciativo, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.